



**APLICA DESCUENTO
CONFORME INDICA**

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

DECRETO EXENTO N° _____/

PARRAL,

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- g) Oficio N°382 de 12 de septiembre de 2022 del Departamento Educación Municipal Parral.
- h) Carta de Renuncia de fecha 20 de septiembre de 2022, emitida por doña Katherine Vásquez Segura.
- i) Dictámenes N°s. 43.360 de 2017 y 80321 de 2013 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, según información proporcionada por la Directora del establecimiento Francisco Pérez Lavín, doña Katherine Vásquez Segura, funcionaria asistente de la educación, no asistió a cumplir funciones a partir del 01 de septiembre de 2022, no obstante el término de su permiso sin goce de remuneraciones otorgado desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, mediante Decreto Exento N°2567 de 02 de junio de 2022, no constando justificación posterior a la referida ausencia, ya sea mediante la presentación de licencia médica u otro documento fundante.
2. Que, con motivo de lo anterior, mediante Oficio N°382 de 12 de septiembre de 2022, remitido mediante carta certificada y recepcionado con fecha 13 de septiembre de 2022, según detalle de Oficina de Correos de Chile, se solicita a la funcionaria doña Katherine Vásquez Segura, la justificación de la inasistencia antes señalada, otorgándose para estos efectos un plazo de 3 días hábiles a contar de la recepción del oficio, precisándose, asimismo, que ante la ausencia de justificación se estaría en presencia de la causal de término de contrato de trabajo según el artículo 160 N°3 del Código del Trabajo: "*No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual periodo de tiempo (...)*".
3. Que, con fecha 20 de septiembre de 2022 doña Katherine Vásquez Segura ingresa a la oficina de partes del DAEM carta de renuncia voluntaria, para hacerse efectiva a contar de la misma fecha, sin embargo, no efectúa justificación respecto a los días de ausencia en los cuales no prestó servicios en el establecimiento Francisco Pérez Lavín.
4. Que, en razón de lo antes dispuesto, es necesario considerar la jurisprudencia de Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N°43.360 de 2017 que señala que "*(...) el principio retributivo que caracteriza a la función pública, conforme al cual, existe derecho a la respectiva contraprestación en la medida que se haya otorgado un servicio efectivo a la Administración. En este sentido, los artículos 72 y 69, de las leyes N°s. 18.834 y 18.883, respectivamente, según el estatuto aplicable, prevén que por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que concurran las causales legales que indican (...)*"



5. Que, en un mismo orden de cosas, el Dictamen N°80321 de 2013 del Órgano Contralor indica que "(...) las rebajas realizadas a las remuneraciones resultan procedentes si la autoridad cuenta con antecedentes fidedignos que le permitan establecer que el o los días descontados no fueron laborados y sólo en caso contrario, corresponde decretar una breve investigación destinada a dilucidar dicha circunstancia."
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados, constando la práctica de las gestiones necesarias con la finalidad de que la funcionaria doña Katherine Vásquez Segura justificara su inasistencia, no efectuándose presentación que se hiciera cargo de esta ausencia, habiéndose percibido indebidamente el pago por los días no trabajados desde el 01 de septiembre de 2022 al 19 de septiembre de 2022, procede aplicar el descuento respectivo, de acuerdo a las consideraciones antes mencionadas.

DECRETO

- I. **APLIQUESE**, el descuento de las remuneraciones indebidamente percibidas en razón de la ausencia injustificada entre los días 01 de septiembre de 2022 y 19 de septiembre de 2022, a doña **KATHERINE NICOLE VASQUEZ SEGURA**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.716.917-K, asistente de la educación de la escuela Francisco Pérez Lavín de la comuna de Parral, por la suma de \$ **404.129** (cuatrocientos cuatro mil ciento veintinueve pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/FCU/gmp

DISTRIBUCIÓN:

Papel: 1.Oficina Partes I. Municipalidad de Parral. 2. Remuneraciones DAEM. 3. Interesado.

Digital: 1. Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl)

